



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 001-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 10 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 10 de enero de 2025;

VISTO:

El Memorándum N° 025-2025-MDT/GM de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 010-2025-MDT/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 002-2025-MDT/GSP de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por la Gerente de Servicios Públicos, el Oficio N° 361-2024-MDT/GM de fecha 31 de diciembre del 2024, remite propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios institucionales;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 72.2. del TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el artículo 88 sobre Medios de Colaboración Interinstitucional



88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.3 Por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo 80° sobre Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 22 establece que: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, con Oficio 361-2024-MDT/GM de fecha 31 de diciembre del 2024, la Gerente Municipal de esta entidad remite Propuesta de Proyecto de Convenio Interinstitucional que tiene por objeto promover el desarrollo integral de su localidad, dentro de su ámbito territorial; que abarca 16 anexos es en este una de sus actividades principales es satisfacer las necesidades básicas y elevar el nivel de vida de la población. La Gerencia de Servicios Públicos por medio del área de Limpieza Pública tiene unidades vehiculares camiones compactadoras con más de 10 años de servicio han cumplido su ciclo de vida, se tiene un total de 18 unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos, dos vehículos adquiridos recientemente del año 2021, el 50% de los vehículos compactadores que cuenta la municipalidad tiene una eficiencia menor al 70% debido a su antigüedad y al trabajo constante, en ese sentido solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo tener en cuenta y/o en su efecto la suscripción y valoración del proyecto de convenio interinstitucional de dos compactadoras para el recojo de residuos sólidos, el cual permitirá la reducción del volumen de los residuos sólidos que alberga en la jurisdicción de El Tambo.

Que, la Gerente de Servicios Públicos remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 002-2025-MDT/SP de fecha 09 de enero del 2025, en la que concluye que es necesario y de manera urgente la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Tambo y la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de lograr la reducción de volumen de residuos sólidos que se generan día a día en el Distrito de El Tambo, como consecuencia de la inoperatividad de camiones compactadores, según los informes generados por el área usuaria.

Que, con Informe Legal N° 010-2025-MDT/GAJ de fecha 10 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la suscripción del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Huancayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo", en virtud de los considerandos anteriormente expuestos.

Que, con Memorándum N° 025-2025-MDT/GM de fecha 10 de enero del 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar a Sesión de Concejo Municipal sobre la suscripción del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo";

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 10 de enero del 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por unanimidad APROBAR, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de El Tambo la suscripción del convenio aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE



DOC. 01239077
EXP. 00607250

El Tambo, 15 de enero del 2025
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2025-MDT/CM/SO, de fecha 13 de enero de 2025, respecta a la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194^a de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual forma los Artículos 53^a, 104^a y 112^a de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y que el Consejo de Coordinación Local Distrital debe de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Artículo 1^a de la ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al presupuesto participativo, como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; ..

Que, el Artículo 5^a de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, así como los Artículos 6^a, 7^a, 8^a y 10^a del Reglamento de la misma, establecen que la Sociedad Civil toma parte activa en el Proceso de Programación Participativa de los Presupuestos de los Gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directrices y Lineamientos que para estos fines emitió la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; ..

Que, de conformidad con el numeral 6.4 del Artículo 6^a del decreto supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisan los lineamientos que permiten regular el cofinanciamiento por parte de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo;

Cue, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del Artículo 8 del decreto supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, para la evaluación técnica de los Proyectos, que el Equipo Técnico seleccionara de la cartera de proyectos viables, aquellos que guardan correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Regional, de Impacto Provincial y de Impacto Distrital establecidos en el decreto supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF-76.01, instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene como objetivo: "Establecer mecanismos y pautas para el proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29288, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de Inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la aprobación necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo insuficiencias en la asignación de los recursos públicos.", es decir que las intervenciones del Estado se constituyen en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente. Así mismo señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos del registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante el Informe Técnico N° 131-2024-MDT/GPP/PEyPMI, del 16 de diciembre del 2024, emitido por el responsable del Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones, el mismo que concluye que se debe aprobar el Reglamento del proceso Multianual de Presupuesto Participativo por Resultados y el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 del Distrito de El Tambo, para dar cumplimiento con las normas legales que regula el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados;

Que, mediante Informe Legal N° 480-2024-MDT/GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados y cronograma para el año fiscal 2026 del Distrito de El Tambo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del artículo 9^a y 40^a de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNÁNIME, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las instituciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2026, en el Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados y Cronograma para el año fiscal 2026 en el Distrito de El Tambo, el cual consta de (08) capítulos, diecinueve (19) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y (04) Anexos, el mismo que se adjunta y forma parte de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DESARROLLAR el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultado del Año Fiscal 2026 del Distrito de El Tambo, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR: el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a las unidades de organización de la Municipalidad y al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efectos todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DOC. 2230581
EXP. 608669

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-MDT/CDT-GDT-SGDUR

El Tambo, 30 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Proveído 3807-ALC/S.A., de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el despacho de Alcaldía, el Informe N° 216-2024-MDT/GM, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal Encargada; el Informe Legal N° 0477-2024-MDT/GAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1107-2024-MDT/GDT, de fecha 20 de diciembre del 2024, el informe Técnico N° 222-2024-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194^a de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el artículo 40^a de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que el artículo 74^a de nuestra Constitución Política concuerda con el artículo 60^a del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal con el Numeral 2) del artículo 69^a de la ley N° 27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades. Dispone que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones contribuyéndose estos como ingresos propios, concordante con el Inciso 2) del sub numeral 6) del numeral 3) de su artículo 79^a establece que, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar y regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación, ampliaciones y demoliciones de inmuebles y declaratoria de fábrica.

Que el artículo 30^a de la ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habitación Urbana y Edificaciones establecía que, las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias de obra podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008 sin embargo, dicho plazo fue ampliado por el Decreto Legislativo N° 1225 – 2015 – IVENDA, hasta dos años de su publicación, siendo que la ley N° 29090, tiene por objeto establecer la regularización jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habitación urbana y edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria.

Que, el artículo 30^a del Decreto legislativo N° 1426, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, establece que las habitaciones y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018, también pueden ser regularizadas de forma conjunta por las municipalidades. Que, esta situación ha sido puesta en conocimiento de las autoridades municipales a través de diferentes reuniones con los vecinos de los asentamientos del distrito de El Tambo, para generar soluciones a este problema que se ha agudizado con el crecimiento poblacional.

En la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDT/CM/SO en las Disposiciones Finales en el Artículo Segundo menciona que, Facítese al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la complementación técnica y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza previo informe técnico.

Que, mediante Informe Técnico N° 222-2024-MDT/GDT-SGDUR de fecha 19 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural indica la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDT/CM/SO, que aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS ASÍ COMO LOS BENEFICIOS EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO" hasta el 31 de junio del 2025.

Que, mediante el Informe Legal N° 0477-2024-MDT/GAJ de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, PROCÉDE a aprobar mediante Decreto de Alcaldía, ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDT/CM/SO hasta el 31 de junio del 2025, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 222-2024-MDT/GDT-SGDUR.

Que, mediante Informe N° 216-2024-MDT/GM, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal Encargada remite la documentación sustentante correspondiente al Despacho de Alcaldía, concluyendo: "... PROCEDENTE la EMISIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIÓN URBANA ASÍ COMO LOS BENEFICIOS EN PAGOS TUPA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO (O.M.N° 011-2024-MDT/CM/SO) hasta el 31 de junio del 2025".

Que, mediante Proveído N° 3807-ALC/S.A., de fecha 30 de diciembre de 2024, contenido en el Informe que antecede, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente, se dicta el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, la vigencia de Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDT/CM/SO, Ordenanza Municipal que establece facilidades para el trámite de Regularización de Licencias de Edificación y Habitaciones Urbanas, así como los beneficios en los pagos establecidos en el TUPA en el distrito de El Tambo, hasta el 31 de junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo dispone la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal Institucional y Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



Dr. Ing.
LLALLICO
ALCALDE

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

INSCRIPCIONES
DEL 22 AL 29 DE
ENERO



Gerencia de planeamiento
y presupuesto
4to. piso MDT Palacio Nuevo

I Taller de
Capacitación
07 de Febrero
2025

I Taller de
Trabajo
11 de Febrero
2025

I Taller de
Trabajo
20 de Febrero
2025



PAVIMENTACIÓN
DE CALLES



SANEAMIENTO
PARA EL TAMBO



IMPLEMENTACIÓN DE
NUEVAS ÁREAS PARA
LAS INSTITUCIONES

CRONOGRAMA

Nº	DETALLE	FECHA
1.	Publicación de la Ordenanza Municipal y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo (Diario Correo)	13 de enero de 2025
2.	Convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 (Radio, Cartas, Oficios e Impresos)	Del 14 de enero al 21 enero de 2025
3.	Inscripción de Agentes Participantes.	Del 22 al 29 de enero de 2025
4.	Proceso de Verificación de Agentes Participantes	Del 30 al 31 de enero de 2025
5.	Acreditación de Agentes Participantes	Del 03 al 05 de febrero de 2025
6.	I TALLER DE CAPACITACION TEMAS: -Planeamiento Estratégico (Visión y Misión, Objetivos y Metas Estratégicas) -Invierte.pe	07 de febrero de 2025 Jirón Las Casuarinas N° 496 Lotización Saufie - El Tambo Hora: 3:30 pm
7.	I TALLER DE TRABAJO Actividades: - Rendición de cuentas de las Obras ejecutadas - Presentación de Criterios de Priorización a los Agentes Participantes - Aprobación de los Criterios de Priorización - Entrega del Anexo 4 a los Agentes Participante - Presentación del presupuesto estimado a inversiones para el año 2026.	11 de febrero de 2025
8.	Recepción de propuestas de los proyectos de inversión (Anexo 4) por los agentes participantes	Hasta el 17 de febrero de 2025
9.	Evaluación Técnica de Proyectos y Priorización de Proyectos de Inversión	Del 18 al 19 de febrero de 2025
10.	II TALLER DE TRABAJO Actividades: -Elección y conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026 -Resultados del Presupuesto Participativo 2026. -Formalización de Acuerdos.	20 de febrero de 2025



CARTA N°0XX -2025-MDT/GPP

El Tambo, XX de enero del 2025

Sr (a):

CIUDAD. —

ASUNTO: INVITACION AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

De mi especial consideración:

Es un honor dirigirme a usted en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo, extendiéndole un cordial saludo y mis mejores deseos de éxito en sus actividades.

En esta ocasión, nos complace invitarle a participar en el proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026", una herramienta clave que permite priorizar proyectos de inversión para el desarrollo de nuestra comunidad. Su participación y la del Comité de Gestión que usted representa serán de vital importancia para garantizar que los proyectos priorizados reflejen las necesidades y expectativas de nuestra población.

Esperamos contar con su asistencia y compromiso en este importante proceso de participación ciudadana. Agradecemos de antemano su dedicación y esfuerzo por el desarrollo integral de nuestro distrito.

Sin otro particular, quedo a su disposición para **cualquier consulta adicional** llamar al celular N ° 923529894, reafirmando los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Se adjunta:

- Cronograma aprobado del proceso de Presupuesto Participativo
- Anexos de Inscripción

Atentamente;

Gerente de Planeamiento y Presupuesto